

JUNTA DE ANDALUCÍA

# Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía

EN LECTURA FÁCIL



Este pictograma informa que el texto al que acompaña es de lectura fácil.

La información que se da en el texto es la misma que en el texto original, pero mediante frases cortas, expresiones sencillas e imágenes accesibles.



En el proceso de adaptación a lectura fácil participan personas con dificultades de comprensión lectora.

En muchos lugares de Europa ya se emplea este sistema.

Muchas personas, dicen que con la lectura fácil están mejor informadas.

La adaptación a Lectura Fácil de los textos hace que no se pueda utilizar en toda su extensión las normas de redacción en referencia al Género.

[institutolecturafacil.org](http://institutolecturafacil.org)

**Dirección:**

Jorge-Martín Pérez García. Instituto Lectura Fácil  
Manuel Gutiérrez Valdés. Instituto Lectura Fácil

**Coordinación:**

Inmaculada Llovet García. Instituto Lectura Fácil  
Susana Pérez Sualis. Instituto Lectura Fácil

**Validación técnica:**

Inmaculada Llovet García. Instituto Lectura Fácil  
José Antonio Sánchez Medina. Cátedra Economía social, Ética y Ciudadanía. Universidad Pablo de Olavide de Sevilla  
Macarena Torrado Herrera. Cátedra Economía social, Ética y Ciudadanía. Universidad Pablo de Olavide de Sevilla

**Adaptación lectura fácil:**

María García Llovet. Cuarto Sector S. Coop. And.

**Validación Cognitiva:**

Laura Hinojosa Gutiérrez. ANIDI. Asociación Nazarena de personas con discapacidad intelectual de Dos Hermanas. Sevilla.  
Juan Francisco Barea Castillo. ANIDI. Asociación Nazarena de personas con discapacidad intelectual de Dos Hermanas. Sevilla.  
Yolanda Rodríguez García. ANIDI. Asociación Nazarena de personas con discapacidad intelectual de Dos Hermanas. Sevilla.

**Edición y Maquetación:**

Ediciones Rodio, S. Coop. And.

**Fotografías:** Fotolia.

Ediciones Rodio, S. Coop. And.

**Inclusión Europe:** <http://www.inclusion-europe.eu/>



# Antes de empezar debes saber...

**Ley:** es una norma que manda, prohíbe o permite algo.

Son aprobadas en el Parlamento.

**Decreto-ley:** es una norma muy importante que se convierte en ley creada por el Gobierno en situaciones de extraordinaria y urgente necesidad.

Debe ser aprobada después por el Parlamento.

**Decreto:** es la norma que establece la forma en que se aplica la ley.

**Reglamento:** es la norma que desarrolla la ley y regula con mayor detalle lo que esta establece.

**Constitución:** es la ley más importante de España y todas las leyes deben respetarla. Solo se podría modificar si hay mayoría en el Parlamento.

**Estatuto de Autonomía:** es la norma básica de una Comunidad Autónoma, que dirige las cuestiones más importantes de esa Comunidad.

**Consejo de Gobierno:** es el gobierno de la Comunidad Autónoma. Está formado por el presidente o presidenta, los vicepresidentes o vicepresidentas y los consejeros o consejeras.

**Presidente/a:** es la persona que dirige el gobierno.

**Consejero/a:** Puede referirse a la persona titular de una consejería de una Administración Pública autonómica. También puede ser la persona que da consejo a otra o la persona que es miembro de algún consejo perteneciente a alguna institución pública o privada.

**Parlamento de Andalucía:** es el órgano de representación del gobierno andaluz encargado de elaborar, reformar y aprobar las leyes.



Personas reunidas en una mesa de debate.



# Índice

<b>Exposición de motivos .....</b>	<b>7</b>
<b>Título 1. Introducción .....</b>	<b>10</b>
1.1. ¿Qué es la Ley de Participación Ciudadana? .....	10
1.2. ¿Qué finalidad tiene de la Ley de Participación Ciudadana? .....	11
1.3. ¿Dónde se utiliza la Ley de Participación Ciudadana? .....	11
1.4. ¿Cuáles son los principios básicos de la Ley de Participación Ciudadana? .....	12
<b>Título 2. Derechos y obligaciones.....</b>	<b>14</b>
2.1. Derechos.....	14
2.2. Obligaciones de las Administraciones públicas andaluzas .....	16
<b>Título 3. Procesos de participación ciudadana .....</b>	<b>17</b>
3.1. ¿Qué son los procesos de participación ciudadana? .....	17
A. ¿Cuáles son los procesos de participación ciudadana? ....	18
1. Deliberación participativa .....	18
2. Participación ciudadana en la elaboración de presupuestos .....	20
3. Participación ciudadana mediante consultas populares.....	20
4. Participación ciudadana en la proposición de políticas públicas y elaboración de normas .....	21
5. Participación ciudadana en el seguimiento y evaluación de las políticas públicas y de la prestación de los servicios públicos.....	21
B. ¿Cómo se inicia un proceso de participación ciudadana?.....	22



3.2. ¿Qué son las consultas participativas?.....	22
A. ¿Quién puede participar en las consultas participativas? ....	23
B. ¿Cuándo no se podrá convocar ni desarrollar una consulta participativa? .....	24
C. ¿Qué asuntos no se pueden consultar? .....	24
D. ¿Qué características tienen las consultas participativas en la Comunidad Autónoma?.....	25
E. ¿Qué características tienen las consultas participativas locales? .....	26
<b>Título 4. Medidas de fomento.....</b>	<b>28</b>
4.1. ¿Cuáles son las medidas de fomento? .....	28
A. Programas de formación para la ciudadanía .....	28
B. Programas de formación para el personal al servicio de las Administraciones públicas .....	29
C. Medidas de participación de la infancia.....	29
D. Medidas de fomento en los centros educativos.....	30
E. Medidas de sensibilización y difusión .....	30
F. Medidas de apoyo para la participación .....	30
G. Medidas para la accesibilidad .....	31
H. Acuerdos de colaboración .....	31
<b>Título 5. Organización administrativa de la participación ciudadana .....</b>	<b>32</b>
<b>Título 6. Sistema público de participación digital .....</b>	<b>34</b>



# Exposición de motivos

Hoy en día uno de los retos a nivel internacional es mejorar la **democracia**.

La democracia fue un gran avance para la ciudadanía porque representa al pueblo.

En la democracia los ciudadanos y ciudadanas votan a los miembros del Parlamento que les representa una vez cada cuatro años.

La ciudadanía pide nuevas formas de participación y el gobierno andaluz tiene que establecer la forma para que las personas participen en las decisiones que afectan a su vida.

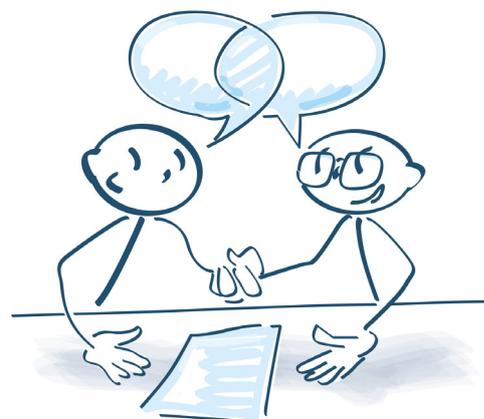
Existen **organizaciones sociales** que ayudan a la participación de la ciudadanía en Andalucía.

Los ciudadanos, las ciudadanas y las organizaciones sociales deben plantear un **modelo de gobierno** que:

- ⇒ Facilite el diálogo entre la ciudadanía y el gobierno.
- ⇒ Favorezca la participación de la ciudadanía en el diseño y evaluación de las **políticas públicas**.
- ⇒ Asegure información y claridad de su gobierno.
- ⇒ Reparta el gobierno en distintos niveles de responsabilidad.

La finalidad de la participación ciudadana es conseguir que todas las personas tengan las mismas oportunidades para opinar, expresar y participar en los asuntos públicos. Que todo el mundo pueda participar por igual en la sociedad.

**Democracia** es la forma de gobierno en la que los ciudadanos y las ciudadanas eligen al gobierno que les van a representar con su voto.



Dos personas toman una decisión.

**Organización social** es un grupo de personas que se unen para conseguir unos objetivos en común.

**Modelo de gobierno** es una guía y/o forma de trabajar.

**Políticas públicas** son acciones que realiza una autoridad pública como la construcción de una carretera, ayudas para estudiar, hacer parques públicos y más cosas.



La participación ciudadana está contemplada en la actual normativa nacional y europea:

En el **ámbito europeo** se insiste en la relación que existe entre la participación ciudadana y el buen gobierno.

En el **ámbito nacional**, la Constitución Española, expresa el deber de los **poderes públicos** de fomentar la participación ciudadana.

#### **Ámbito europeo**

afecta a los países que forman la Unión Europea.

#### **Ámbito nacional**

afecta a todo el territorio de un país.

#### **Poderes públicos**

son el conjunto de autoridades que gobiernan un país, una comunidad o un pueblo.

### **Normativa**

#### **Constitución española**

**Artículo 9.2.** “Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.”

**Artículo 23.1.** “Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por **sufragio universal**.”

#### **Sufragio universal** es

la forma de votación en la que toda la ciudadanía tiene derecho a votar.

En el **ámbito autonómico**, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, le da mucha importancia a la participación ciudadana.

Desarrolla el derecho a la participación directa o por medio de representantes.

### **Normativa**

#### **Estatuto de Autonomía de Andalucía**

**Artículo 10.** “La participación ciudadana en la elaboración, prestación y evaluación de las políticas públicas, así como la participación individual y asociada en los ámbitos cívicos, social, cultural, económico y político, en aras de una democracia social avanzada y participativa.



Para el desarrollo de la participación ciudadana es muy importante la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Esta ley proporciona a la ciudadanía el acceso a la información pública y explica cómo obtener la información pública.

De este modo todas las personas pueden:

- ⇒ Tener una opinión crítica, formal, fundada y razonada.
- ⇒ Participar en la vida política, económica, cultural y social.

En el ámbito local también existen leyes que contemplan la participación ciudadana.

### Normativa

- ⇒ La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local.
- ⇒ La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

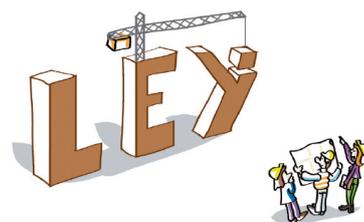
Como podemos ver, existen muchas leyes en los diferentes espacios y territorios que recogen la participación ciudadana como principio y derecho.

La Ley de Participación Ciudadana de Andalucía es una norma que concreta y materializa el derecho a la participación ciudadana para:

- ⇒ Desarrollar los derechos de las personas y grupos.
- ⇒ Perfeccionar las formas de participación ciudadana.
- ⇒ Crear canales de comunicación fijos entre el gobierno y la ciudadanía.

Esta ley establece la participación ciudadana de manera real y segura.

Para que todos y todas puedan participar en las **políticas públicas** y en la acción del gobierno.



**Políticas públicas** son acciones que realiza una autoridad pública como la construcción de una carretera, ayudas para estudiar, hacer parques públicos y más cosas.



# Título 1. Introducción

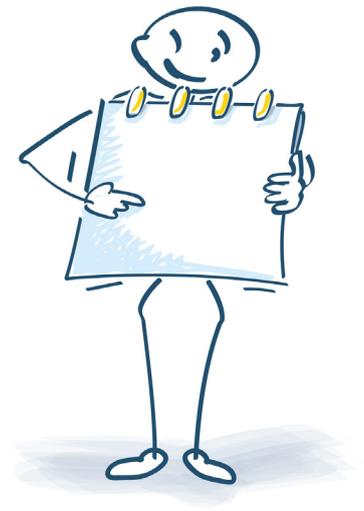
## 1.1. ¿Qué es la Ley de Participación Ciudadana?

La Ley de Participación Ciudadana es una ley que organiza el derecho que tienen las personas a participar en los asuntos públicos autonómicos y locales de Andalucía, en condiciones de igualdad, de manera real y segura.

La ciudadanía puede participar de manera directa o a través de organizaciones de participación ciudadana.

La ciudadanía puede participar en:

- ⇒ Las decisiones derivadas de las funciones del gobierno.
- ⇒ La Administración de la comunidad autónoma.
- ⇒ La Administración de los pueblos andaluces.





## 1.2. ¿Qué finalidad tiene de la Ley de Participación Ciudadana?

La finalidad de la ley de Participación Ciudadana es:

- ⇒ Facilitar la participación ciudadana en los asuntos públicos.
- ⇒ Mejorar y fortalecer la comunicación entre el gobierno y la ciudadanía.
- ⇒ Mejorar la **eficacia** del gobierno y de la Administración.
- ⇒ Facilitar que la ciudadanía pueda dar ideas de:
  - **Políticas públicas.**
  - **Procesos de reflexión.**
- ⇒ Establecer formas de participación.
- ⇒ Fomentar especialmente la participación de mujeres, niños, personas mayores y personas en **situación de vulnerabilidad.**
- ⇒ Dar a conocer la cultura de participar desde la infancia.
- ⇒ Fortalecer la **vertebración social.**
- ⇒ Favorecer la colaboración entre la Administración autonómica y la local.

## 1.3. ¿Dónde se utiliza la Ley de Participación Ciudadana?

- ⇒ En la Administración de la Junta de Andalucía.
- ⇒ En las agencias de la Administración de la Junta de Andalucía.
- ⇒ En las entidades que integran la Administración Local Andaluza.
- ⇒ En las agencias públicas administrativas locales.
- ⇒ En las agencias públicas empresariales locales.
- ⇒ En las agencias locales en régimen especial.

**Eficacia** es una capacidad para conseguir hacer algo bien.

**Políticas públicas** son acciones que realiza una autoridad pública como la construcción de una carretera, ayudas para estudiar, hacer parques públicos y más cosas.

**Procesos de reflexión** son momentos para pensar sobre la idea propuesta y decidir que hacer.

Una **situación de vulnerabilidad** es la situación de inseguridad que experimentan las personas en su vida provocada por algún evento dramático y en la que no se pueden defender.

**Vertebración social** es que la sociedad esté ordenada y las personas se sientan parte de la sociedad.



## 1.4. ¿Cuáles son los principios básicos de la Ley de Participación Ciudadana?

La participación ciudadana se basa en los principios de:

<b>Universalidad</b>	Comprensión
<b>Transversalidad</b>	<b>Perspectiva de género</b>
Transparencia	<b>Accesibilidad</b>
Sinceridad	<b>Gobernanza democrática</b>
Eficacia	<b>Rendición de cuentas</b>
<b>Perdurabilidad</b>	Buena fe
Facilidad	Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad
Vertebración social	

Reglas para llevar a cabo estos principios:

- ⇒ Las Administraciones públicas deben poner a disposición de la ciudadanía toda la información de manera:
  - Accesible.
  - Cierta.
  - Exacta.
  - Sencilla.
  - Comprensible.
- ⇒ De modo que favorezca:
  - La igualdad para la personas con discapacidad.
  - La igualdad de oportunidades.
  - La igualdad tecnológica y adaptación de los medios y lenguaje.

**Universalidad** es que va destinado a todas las personas.

**Transversalidad** es que afecta a todos los ámbitos de la ley.

**Perspectiva de género** es la integración tanto de hombres como mujeres en condiciones de igualdad.

**Accesibilidad** supone hacer fácil la participación.

**Gobernanza democrática** es gobernar de forma unificadora y en la que la ciudadanía pueda participar.

**Rendición de cuentas** es un sistema por el que los ciudadanos vigilan y evalúan cómo actúan los servidores públicos.

**Perdurabilidad** supone que la participación ciudadana debe durar en el tiempo.



- ⇒ Las Administraciones públicas y la ciudadanía deben cooperar para que la participación ciudadana sea:
- **Útil.**
  - **Viable.**
  - Continua.
  - Mantenido en el tiempo.
- ⇒ Las Administraciones públicas deben favorecer la participación organizada, asociada y activa de todas las organizaciones sociales.

Para la participación local se van a utilizar los órganos y mecanismos existentes en las entidades locales, como son: **Consejos**, **Comisiones** y **Mesas de debates**.



Personas reunidas en una mesa de debate.

**Útil** es que sirve para algo.

**Viable** es que puede llevarse a cabo.

**Consejos** son grupos de personas que se reúnen para discutir ciertos asuntos y asesorar.

**Comisión** es un grupo de personas que escuchan a un grupo de expertos en un tema para después sacar conclusiones.

**Mesas de debates** son grupos de personas, que tienen diferentes puntos de vista, y que se reúnen para discutir ciertos asuntos.



## Título 2. Derechos y obligaciones

### 2.1. Derechos

Todos los ciudadanos y ciudadanas andaluces mayores de 18 años y las personas extranjeras que residan en Andalucía tienen derecho a participar en las decisiones públicas.

El Derecho a la participación ciudadana puede ser ejercido directamente por la ciudadanía o a través de **entidades** de participación ciudadana.

Estas entidades pueden ser:

- ⇒ Entidades privadas **sin ánimo de lucro**.
- ⇒ Entidades representativas de intereses colectivos.
- ⇒ Grupos de personas físicas o **personas jurídicas** que formen: **plataformas**, movimientos, debates o redes ciudadanas sin personalidad jurídica.
- ⇒ Entidades representativas de intereses colectivos: **organizaciones sindicales, organizaciones empresariales, colegios profesionales**, entre otros.

**Entidad** es una asociación de personas que realizan una actividad.

**Sin ánimo de lucro** es una actividad que se realiza por un bien social sin obtener beneficios económicos.

**Personalidad jurídica** es la cualidad de una entidad para hacer actos legales, como firmar contratos o pedir un préstamo...

**Plataforma** es un espacio para expresarse, formarse o comunicarse.

**Organizaciones sindicales** son asociaciones que defienden los derechos de los trabajadores y trabajadoras.

**Organizaciones empresariales** son asociaciones que defienden los derechos de las empresas.

**Colegios profesionales** son asociaciones de carácter profesional que representa a las distintas profesiones. Por ejemplo: colegio de abogados.



Estas entidades tienen que:

- ⇒ Desarrollar su trabajo en Andalucía.
- ⇒ Estar constituidas legalmente.
- ⇒ Tener entre sus fines y objetivos la participación ciudadana o bien la materia objeto del **proceso participativo** de que se trate.

Por ejemplo: una asociación que defiende el medio ambiente puede ejercer su derecho de participación cuando se trate de un asunto de medio ambiente.

La Administración de la Junta de Andalucía hará lo necesario para fomentar y facilitar la participación de la ciudadanía andaluza que vive fuera de Andalucía.

Además, las personas y entidades tienen derecho a:

- ⇒ Promover la realización de procesos de participación ciudadana.
- ⇒ Pedir la colaboración a la Administración Pública para la participación ciudadana.
- ⇒ Que se publique la información en la que se pueda participar de forma gratuita, comprensible y accesible.
- ⇒ Conocer los asuntos que se van a debatir en el proceso de participación ciudadana.

**Proceso participativo**

sirve para conseguir las opiniones, propuestas y sugerencias de la ciudadanía.



Personas cooperando.



## 2.2. Obligaciones de las Administraciones públicas andaluzas

Las Administraciones públicas andaluzas tienen que:

- ⇒ Tener en cuenta las opiniones de la ciudadanía, a través de la participación ciudadana, en sus actuaciones.
- ⇒ Desarrollar e impulsar, favorecer y asegurar el acceso a una participación ciudadana:
  - Adaptando las organizaciones administrativas.
  - Facilitando el acceso a los grupos más desfavorecidos.
- ⇒ Establecer los medios para ejercer el derecho a la participación ciudadana a través de **tecnologías de la información y comunicación**: páginas web, sede electrónica, votación electrónica, entre otros.
- ⇒ Animar al uso de las **tecnologías de la información y comunicación** en los colectivos sociales que tienen más dificultades para ello.  
Ofrecerles alternativas para que puedan ejercer su derecho a la participación.
- ⇒ Garantizar la protección de datos personales como su nombre, teléfono, entre otros.
- ⇒ Establecer métodos de publicidad y fomento de la participación ciudadana, como por ejemplo talleres, sesiones informativas, entre otros.
- ⇒ Impulsar la celebración de pactos y acuerdos con otras Administraciones públicas y entidades.

**Tecnologías de la información y comunicación** también conocidas como TIC, son el conjunto de tecnologías desarrolladas para gestionar información y enviarla de un lugar a otro.



# Título 3. Procesos de participación ciudadana

## 3.1. ¿Qué son los procesos de participación ciudadana?

Los procesos de participación ciudadana son el conjunto de actuaciones, **procedimientos** e instrumentos que hacen posible el derecho de la ciudadanía a participar en los asuntos públicos autonómicos y locales.

**Procedimientos** son los trámites que se realizan para solucionar un asunto.

Los procesos de participación ciudadana se podrán desarrollar sobre los siguientes asuntos o materias:

- ⇒ Proponer, seguir y evaluar las **políticas públicas** más importantes.
- ⇒ Elaborar instrumentos de planificación para las **políticas públicas**.
- ⇒ Dar preferencia a aspectos puntuales del gasto.
- ⇒ Elaborar leyes y reglamentos.
- ⇒ Recibir los servicios públicos.
- ⇒ Seguir los servicios públicos.
- ⇒ Evaluar los servicios públicos.

**Políticas públicas** son acciones que realiza una autoridad pública como la construcción de una carretera, ayudas para estudiar, hacer parques públicos y más cosas.





## A. ¿Cuáles son los procesos de participación ciudadana?

Los procesos de participación ciudadana son:

1. Deliberación participativa.
2. Participación ciudadana en la elaboración de presupuestos.
3. Participación ciudadana mediante consultas populares.
4. Participación ciudadana en la proposición de **políticas públicas** y elaboración de normas.
5. Participación ciudadana en el seguimiento y evaluación de las **políticas públicas** y de la prestación de los servicios públicos.

**Políticas públicas** son acciones que realiza una autoridad pública como la construcción de una carretera, ayudas para estudiar, hacer parques públicos y más cosas.

### 1. Deliberación participativa

La deliberación participativa es un **debate** entre la Administración pública autonómica o las entidades locales y la ciudadanía.

Se realiza tras la propuesta de una **política pública**.

Este proceso lo puede iniciar la Administración pública autonómica, las corporaciones locales o la propia ciudadanía.

**Debate** es la comunicación y exposición de ideas diferentes sobre un mismo tema entre dos o más personas.

- ⇒ En el ámbito autonómico se necesita un apoyo mínimo de 20.000 firmas.
- ⇒ En el ámbito local, el número de firmas que se necesita estará recogido en el reglamento de participación ciudadana que las corporaciones locales deben tener. En todo caso, este número de firmas nunca será superior a las 20.000 firmas que marca el ámbito autonómico.
- ⇒ Las personas o entidades dirigirán su solicitud al centro directivo competente o entidad local. Por ejemplo: Ayuntamiento, Consejería de Cultura, entre otros.
- ⇒ La solicitud debe incluir una breve descripción del tema que se quiera debatir y unos datos de contacto. Además, se recomienda poner un correo electrónico.



Si se llega al acuerdo de realizar el proceso de deliberación participativa éste se iniciará en el plazo máximo de 30 días.

A través de un **reglamento** se establecerá:

- ⇒ Los requisitos que deben cumplir las solicitudes de iniciativas ciudadanas.
- ⇒ El procedimiento y conclusión de los procesos de deliberación participativa.

Tras solicitar el proceso de participación ciudadana, el órgano competente inicia el proceso de **Acuerdo Básico Participativo**.

En él se determina:

- ⇒ Las actuaciones a seguir.
- ⇒ El tipo de proceso de participación ciudadana.
- ⇒Cuál va a ser el asunto o asuntos de deliberación a debatir.
- ⇒ El órgano de la Administración competente responsable de la coordinación del proceso.
- ⇒ La duración máxima del período de debate (máximo 4 meses).
- ⇒ Las vías o medios de información por los que se puede seguir el proceso.

Una vez aprobado el **Acuerdo Básico Participativo**, se hará público en la web oficial del órgano que corresponde, por ejemplo: Ayuntamiento, Consejería de Medio Ambiente.

Se publicará en el **Boletín Oficial** de la Junta de Andalucía o en el **Boletín Oficial** de la Provincia según proceda.

Cuando finalice la deliberación participativa, el órgano competente elaborará un informe final sobre el proceso.

**Reglamento** es la norma que desarrolla la ley y regula con mayor detalle lo que esta establece.

**Acuerdo Básico Participativo** es la decisión tomada en común por el órgano competente para iniciar el proceso.



**Boletín Oficial** es el medio escrito que se utiliza para publicar las leyes y normas que se han aprobado.



Este informe se publicará en la sede electrónica, portal o página web del órgano que corresponda, así como en los **boletines oficiales** si se considera oportuno.

## 2. Participación ciudadana en la elaboración de presupuestos

Tanto la Junta de Andalucía, como las entidades locales, pueden prever la participación de los ciudadanos en la elaboración de sus **presupuestos**, dando prioridad a unos gastos frente a otros.

De este modo los presupuestos se realizan teniendo en cuenta las preferencias más importantes manifestadas por la ciudadanía.

**Boletín Oficial** es el medio escrito que se utiliza para publicar las leyes y normas que se han aprobado.

**Presupuesto** es el conjunto de gastos e ingresos previstos para un tiempo determinado, normalmente de carácter anual.

## 3. Participación ciudadana mediante consultas populares

Las Administraciones públicas andaluzas podrán conocer la opinión de la ciudadanía sobre determinados asuntos o políticas públicas de su **competencia**.

Para ello puede utilizar los siguientes instrumentos de consulta participativa:

**Competencia** es el conjunto de actividades para las cuales una persona, entidad u organización ha sido capacitada.

<b>Encuestas</b> es un instrumento para recoger datos mediante un cuestionario.	<b>Paneles ciudadanos</b> es un espacio para informar a la ciudadanía sobre asuntos o consultas que han planteado a la Administración.
<b>Audiencias públicas</b> es un instrumento de consulta oral y público que permite escuchar a las personas, entidades u organizaciones sobre un asunto que les afecta.	<b>Jurados ciudadanos</b> es un grupo de ciudadanos y ciudadanas que estudian los efectos de un determinado programa desarrollado por la Administración.
<b>Foros de participación</b> es un espacio al que se convocan personas, organizaciones o instituciones para debatir sobre un tema de interés común.	<b>Consultas participativas</b> es un instrumento de participación para conocer la opinión de la población.



## 4. Participación ciudadana en la proposición de políticas públicas y elaboración de normas

Las personas o entidades de participación ciudadana:

- ⇒ Pueden proponer **políticas públicas** en el ámbito de competencias correspondientes a la Comunidad Autónoma y a las entidades locales andaluzas.
- ⇒ Pueden participar en los pasos a seguir para elaborar de leyes y **reglamentos** autonómicos a través de sugerencias.
- ⇒ Pueden hacer propuestas de **reglamentos** y normas de participación.
- ⇒ Pueden participar en la elaboración de normas aprobadas por el ayuntamiento.



Dos personas que proponen ideas.

## 5. Participación ciudadana en el seguimiento y evaluación de las políticas públicas y de la prestación de los servicios públicos

Las personas y entidades de participación ciudadana pueden participar en el seguimiento y en la evaluación de las **políticas públicas** de la Junta de Andalucía.

A través de un **reglamento** se establecen los mecanismos de participación directa en el seguimiento de las **políticas públicas**.

El centro directivo competente debe presentar un informe explicativo del estado de las **políticas públicas**, con el contenido y la **periodicidad** que se determinen por este **reglamento**.

Las personas y entidades de participación ciudadana pueden participar en la prestación de los servicios públicos de la Administración de la Junta de Andalucía.

**Reglamento** es la norma que desarrolla la ley y regula con mayor detalle lo que esta establece.

**Políticas públicas** son acciones que realiza una autoridad pública como la construcción de una carretera, ayudas para estudiar, hacer parques públicos y más cosas.

**Periodicidad** es la frecuencia con la que sucede una cosa repetitiva.



## B. ¿Cómo se inicia un proceso de participación ciudadana?

Un proceso de participación ciudadana puede ser iniciado por las administraciones públicas (autonómica o local) o ser solicitado por la propia ciudadanía.

Los procesos de participación ciudadana no se pueden iniciar:

- ⇒ Entre la convocatoria de elecciones a **Cortes Generales** y la formación de las nuevas **Cámaras**.
- ⇒ Entre la convocatoria de elecciones al Parlamento de Andalucía y 90 días después de la toma de posesión del nuevo presidente o presidenta de la Junta de Andalucía.
- ⇒ Entre la convocatoria y la celebración de un **referéndum**.
- ⇒ Entre la convocatoria de las elecciones municipales y 90 días después a la toma de posesión del nuevo gobierno municipal.

Cuando un proceso de participación no se realiza, no se finaliza o no se asumen los resultados, la Administración debe explicar el porqué.

## 3.2. ¿Qué son las consultas participativas?

Una consulta participativa es un instrumento de participación ciudadana que sirve para conocer la opinión de una parte de la población sobre asuntos públicos que le afecten.

La consulta participativa puede iniciarla la administración o la ciudadanía.

Se realiza a través de un sistema de votación en el que cada voto será igual, libre, directo y secreto.

Estas consultas participativas son **consultivas**.

La Administración no está obligada a seguir el resultado de la consulta, solo pide la opinión de las personas.

**Cortes Generales** son el Parlamento español.

**Cámaras** del Parlamento español se componen por las personas diputadas y senadoras.

**Referéndum** es una votación de la ciudadanía sobre una ley o un asunto muy importante para el País.



**Consultivas** se refiere a que está establecido para pedir la opinión o consejo sobre un asunto.



El órgano del gobierno tiene hasta 30 días para explicarnos si va a realizar lo decidido en la votación.

La decisión debe publicarse en la web o en los **boletines oficiales**.

Se creará un **registro de consultas participativas**, desarrollado por reglamento.

La consulta participativa puede ser:

- ⇒ **Autonómica.** Cuando se consultan cuestiones relativas a la Comunidad Autónoma de Andalucía.  
El ámbito territorial será el autonómico o provincial.
- ⇒ **Local.** Cuando se consultan cuestiones relativas a los pueblos andaluces.  
Cuando la consulta popular local es de carácter general, el municipio solicitará la autorización del Gobierno de España.

Pueden ser convocadas por iniciativa institucional o ciudadana.

**Boletín Oficial** es el medio escrito que se utiliza para publicar las leyes y normas que se han aprobado.

**Registro de consultas participativas** es la relación ordenada de los procesos de participación ciudadana.

## A. ¿Quién puede participar en las consultas participativas?

Tendrán derecho a participar todos los ciudadanos y ciudadanas mayores de 16 años, que sean de Andalucía y las personas extranjeras que residan en Andalucía.

Este límite de edad no se tendrá en cuenta en asuntos que afecten directamente a la infancia y sus derechos.





## B. ¿Cuándo no se podrá convocar ni desarrollar una consulta participativa?

- ⇒ Entre la convocatoria de elecciones a las **Cortes Generales** y la formación de las nuevas **Cámaras**.
- ⇒ Entre la convocatoria de elecciones al Parlamento de Andalucía y 90 días después del acto final de la elección del nuevo presidente o presidenta de la Junta de Andalucía.
- ⇒ Entre la convocatoria y la celebración de un **referéndum**.
- ⇒ Entre la convocatoria de las elecciones municipales y 90 días después a la toma de posesión del nuevo gobierno municipal.

**Cortes Generales** es el Parlamento español.

**Cámaras** del Parlamento español son el Congreso de los diputados y el Senado.

**Referéndum** es una votación de la ciudadanía sobre una ley o un asunto muy importante para el país.

## C. ¿Qué asuntos no se pueden consultar?

Las consultas no podrán plantear asuntos que:

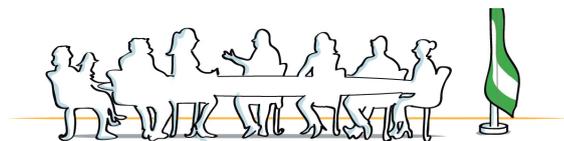
- ⇒ Sean contrarios al **ordenamiento jurídico**.
- ⇒ No sean de la Comunidad Autónoma de Andalucía o de las entidades locales andaluzas.
- ⇒ Pongan en duda la **dignidad** de la persona, los derechos fundamentales y las libertades públicas reconocidas.  
Por ejemplo: la libertad de reunión, la libertad de asociación, la libertad sindical, la libertad de prensa, entre otras.

**Ordenamiento jurídico** es el conjunto de leyes que gestionan un lugar determinado en una época concreta.

**Dignidad** es hacerse valer como persona.



## D. ¿Qué características tienen las consultas participativas en la Comunidad Autónoma?



Solo se pueden realizar consultas populares en relación a las materias para las que sea competente la Comunidad Autónoma.

En la Comunidad autónoma puede iniciar una consulta participativa:

- ⇒ El presidente o presidenta de la Junta de Andalucía.
- ⇒ El diez por ciento de los ayuntamientos de Andalucía con más de 500.000 habitantes que sean mayores de 16 años.
- ⇒ La ciudadanía, que necesita el apoyo de un mínimo de 30.000 firmas de las personas que tienen derecho a participar.

Los pasos para convocar consultas participativas autonómicas son:

- ⇒ La consulta participativa la convoca el presidente o presidenta de la Junta de Andalucía, previo acuerdo del **Consejo de Gobierno**.
- ⇒ Debe realizarse en el plazo de 45 días desde que se acuerda en el **Consejo de Gobierno**.
- ⇒ Se realiza un **decreto** de la convocatoria. Este **decreto** se tiene que publicar en el **Boletín Oficial de la Junta de Andalucía** 45 días de antes de la fecha prevista para la votación.
- ⇒ En los cinco días siguientes a la publicación se hará público en la sede electrónica o web oficial, y en al menos uno de los medios de comunicación de mayor difusión.  
Por ejemplo: periódicos, televisión, entre otros.

Cada año se determina el número de consultas que se pueden realizar. Hay un límite máximo de 3 consultas al año.

Una vez finalizada la consulta no se podrá realizar otra sobre el mismo asunto hasta 2 años después.

### **Consejo de gobierno**

es el gobierno de la Comunidad Autónoma.

Está formado por el presidente o presidenta, los vicepresidentes o vicepresidentas y los consejeros o consejeras.

**Decreto** es la norma que establece la forma en que se aplica la ley.

### **Boletín Oficial de la Junta de Andalucía**

es el medio escrito que utiliza la Junta de Andalucía para publicar las leyes y normas de la Comunidad Autónoma.



Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.



## E. ¿Qué características tienen las consultas participativas locales?

Solo se pueden realizar consultas de materias para las que sean competentes los ayuntamientos o diputaciones provinciales.

En el ámbito local pueden iniciar una consulta participativa:

- ⇒ El gobierno y la administración local mediante acuerdo adoptado por **mayoría simple**, de al menos dos grupos políticos con representación en el pleno o un tercio de los miembros de la corporación.
- ⇒ La iniciativa es del alcalde o alcaldesa, o de la ciudadanía.
- ⇒ La ciudadanía. Para solicitar la convocatoria de una consulta popular local se necesita un apoyo mínimo de firmas según el número de habitantes:

- Hasta 5.000 habitantes. Deben firmar al menos el 10%, es decir, mínimo 500 habitantes.
- De 5.001 a 50.000. Deben firmar 500 más el 7% de los habitantes que excedan de 5.000.

Por ejemplo, un municipio que tenga 5.350 habitantes deben firmar:  $500 + 7\% \text{ de } 350; 500 + 25 = 525$  habitantes.

**Deben firmar 525 habitantes.**

- De 50.001 a 100.000 habitantes. Deben firmar 3.650 más el 5% que excedan de 50.000.

Por ejemplo, un municipio que tenga 50.500 habitantes deben firmar:  $3.650 + 5\% \text{ de } 500; 3.650 + 25 = 3.675$  habitantes.

**Deben firmar 3.675 habitantes.**

- De más de 100.000 habitantes. Deben firmar 6.150 más el 3% de los habitantes que excedan de 100.000. Con el límite máximo de 30.000 firmas.

Por ejemplo, un municipio que tenga 100.500 habitante deben firmar:  $6.150 + 3\% \text{ de } 500; 6.150 + 15 = 6.165$  habitantes.

**Deben firmar 6.165 habitantes.**

### **Mayoría simple**

es cuando en una votación se obtiene la mayor parte de los votos.





Cada entidad local determina la forma en que se hará:

- ⇒ La recogida de firmas.
- ⇒ Los plazos.
- ⇒ La presentación.
- ⇒ La identificación.
- ⇒ El recuento.
- ⇒ La validación de los votos.
- ⇒ Otros aspectos.

La alcaldía del municipio o el presidente o presidenta de la diputación provincial es quien convoca la consulta participativa local.

Los pasos a seguir para la convocatoria de consultas participativas locales son:

- ⇒ La convocatoria se efectuará por la Alcaldía del municipio o, en su caso, de la persona titular de la presidencia de la diputación provincial.
- ⇒ Debe realizarse en el plazo de 45 días desde que haya sido acordada por el **pleno** de la entidad local.
- ⇒ Se publicará:
  - En el **boletín oficial** de la provincia correspondiente, al menos 30 días antes a la fecha prevista para el inicio de la votación.
  - En el tablón de anuncios del ayuntamiento que lo organiza.
  - En su sede electrónica o web oficial 5 días después de la publicación en el boletín correspondiente.

No se podrán realizar otras consultas sobre el mismo tema hasta transcurridos 2 años a contar desde la celebración de la consulta o desde la no aceptación de la propuesta realizada.



Boletín Oficial de la Provincia.

**Pleno** es una reunión del Alcalde o Alcaldesa y de todos los concejales y concejalas del Ayuntamiento.

**Boletín Oficial** es el medio escrito que se utiliza para publicar las leyes y normas que se han aprobado.



## Título 4.

# Medidas de fomento

Las Administraciones públicas andaluzas y sus órganos de gobierno pondrán en marcha o fortalecerán los programas que permitan participar a los ciudadanos y ciudadanas.

Para la promoción, difusión, formación y aprendizaje en temas de participación las Administraciones públicas andaluzas firmarán acuerdos de colaboración con las entidades de participación ciudadana y entidades locales andaluzas.

### 4.1. ¿Cuáles son las medidas de fomento?

#### A. Programas de formación para la ciudadanía

La Junta de Andalucía pondrá en marcha un plan de formación para todos los andaluces y andaluzas, entidades e instituciones públicas. Para ello, se utilizarán los medios de formación existentes y otros programas formativos nuevos.

Los programas de formación deben incluir el principio de **igualdad de género** en todos los ámbitos.

El objetivo principal es:

- ⇒ Divulgar las formas de participación ciudadana.
- ⇒ Formar a la ciudadanía y entidades para la utilización de instrumentos y mecanismos de participación.
- ⇒ Formar a las entidades de participación ciudadana para que cumplan las obligaciones de esta ley.
- ⇒ Formar a las entidades de participación ciudadana en el uso de las nuevas tecnologías y de los medios materiales y económicos de los que disponen para que puedan cumplir sus objetivos.

**Igualdad de género** implica que hombres y mujeres deben recibir los mismos beneficios, las mismas sentencias y ser tratados con el mismo respeto.



## **B. Programas de formación para el personal al servicio de las Administraciones públicas**

A través del Instituto Andaluz de Administración Pública se realizarán cursos para:

- ⇒ Formar al personal en técnicas y gestión de procesos de participación.
- ⇒ Dar a conocer las obligaciones de los poderes públicos respecto a la participación ciudadana.
- ⇒ Proporcionar instrumentos válidos, dentro de la ley, que evalúen la participación.

Las Administraciones locales formarán a su personal a través de cursos de formación que pongan en marcha mediante convenios de colaboración con el Instituto Andaluz de Administración Pública.

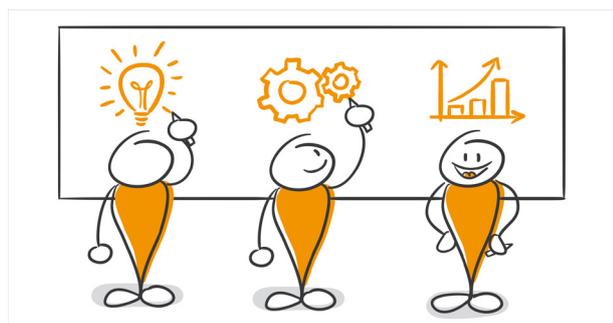
## **C. Medidas de participación de la infancia**

Sirve para:

- ⇒ Favorecer la participación ciudadana en el sistema educativo.
- ⇒ Facilitar la participación de la infancia a través de la puesta en marcha de grupos de trabajo que incluyan niños y niñas.
- ⇒ Identificar los problemas y los deseos que tiene la población infantil a través del **Observatorio de la Infancia de Andalucía**.

### **Observatorio de la Infancia de Andalucía**

es un órgano consultivo de la Junta de Andalucía, que trabaja en defensa los derechos y la atención a la población menor de 18 años.





## D. Medidas de fomento en los centros educativos

A través de los **consejos escolares** se potenciará:

- ⇒ La educación en la participación ciudadana y la democracia participativa en los centros docentes.
- ⇒ El desarrollo de los valores democráticos y de participación en el alumnado. Como por ejemplo, la libertad, la justicia, la fraternidad.

Favoreciendo la relación entre la ciudadanía e instituciones públicas y fortaleciendo la **conciencia cívica**.

## E. Medidas de sensibilización y difusión

Se realizarán a través de:

- ⇒ La publicidad de sensibilización y difusión.  
Con el objetivo de aumentar la educación participativa en todos los andaluces y andaluzas, a través de todos los medios disponibles, especialmente, las nuevas tecnologías, por ejemplo, Internet.
- ⇒ La participación en los medios de comunicación públicos de ámbito autonómico.  
Como por ejemplo, radio, televisiones andaluzas...
- ⇒ Medidas que faciliten la colaboración de los medios de comunicación comunitarios.

### Consejo escolar

es un órgano de participación de comunidad educativa en el gobierno del centro.

### Conciencia cívica

es el conocimiento responsable de las personas como ciudadanos respetando el orden social y que nos permite conocer nuestros derechos y deberes en la vida y los deberes mas cercanos para tener una vida mejor



## F. Medidas de apoyo para la participación

Las Administraciones públicas favorecerán:

- ⇒ **Planes estratégicos** para la participación que permitan mejorar y adaptar su forma de trabajar a la participación ciudadana.
- ⇒ Apoyo y consejo para la participación, así como ayuda en los procesos de participación ciudadana.

### Planes estratégicos

son ideas y acciones para realizar algo en un tiempo determinado.



- ⇒ Elaboración de **códigos de buenas prácticas** de participación ciudadana que hagan que la ciudadanía sean responsables, democráticos y comprometidos.
- ⇒ Habilitar espacios **TIC** en las oficinas de la Administración para asegurar y favorecer el proceso de la participación ciudadana y acercar a la población más vulnerable para que participe a través de las nuevas tecnologías: Internet.

## G. Medidas para la accesibilidad

La Administración incorporará en todos los procesos de participación las medidas de:

⇒ **Accesibilidad física.** 

⇒ **Accesibilidad sensorial.**  

⇒ **Accesibilidad cognitiva.** 

## H. Acuerdos de colaboración

La Junta de Andalucía firmará acuerdos de colaboración con entidades locales y asociaciones para fomentar la participación ciudadana.



**Código de buenas prácticas** es la forma correcta de proceder ante un determinado asunto o en una determinada profesión.

**TIC** son las tecnología de la información y la comunicación. Son el conjunto de tecnologías que gestionan la información y la envían de un lugar a otro.

**Accesibilidad física** es la condición física que deben cumplir los entornos para ser utilizables por personas con discapacidad física.

**Accesibilidad sensorial** es la condición que deben cumplir los entornos para ser utilizables por personas con discapacidad auditiva o visual.

**Accesibilidad cognitiva** es la condición que deben cumplir los entornos para ser fáciles de comprender por todas las personas.



## Título 5. Organización administrativa de la participación ciudadana

La coordinación general para la participación ciudadana corresponde, en el ámbito de la Junta de Andalucía, a la Comisión General de los Viceconsejeros y Viceconsejeras.

Se creará una estructura administrativa para el funcionamiento de esta comisión en materia de participación ciudadana.

La Comisión General de los Viceconsejeros y Viceconsejeras:

- ⇒ Planifica las actuaciones de participación ciudadana.
- ⇒ Favorece la educación participativa en los centros.
- ⇒ Pone en funcionamiento la participación y hacer el seguimiento de ellas.

El consejero o consejera, o el director o directora general de cada órgano deben:

- ⇒ Favorecer la participación y actividades para conseguir un objetivo y el desarrollo de la cultura participativa.
- ⇒ Favorecer la relación con las entidades de participación ciudadana.
- ⇒ Facilitar las propuestas en los distintos trámites participativos.
- ⇒ Desarrollar cursos en materia de participación ciudadana.
- ⇒ Favorecer la educación en los centros educativos en coordinación con la consejería competente en materia de educación.
- ⇒ Favorecer la educación participativa durante la infancia y la adolescencia en coordinación con la consejería competente en materia de infancia.



- ⇒ Coordinar el funcionamiento y actividades para conseguir un objetivo de participación ciudadana que se ha puesto en funcionamiento por las diferentes consejerías y agencias para contribuir la organización de la participación. También dar publicidad a las buenas prácticas de participación.
- ⇒ Y además, realizar otras funciones que ayuden al correcto desarrollo de las acciones de participación ciudadana.

En cada Consejería existirá una unidad de participación ciudadana, cuyo funcionamiento se regulará por ley del gobierno autonómico.

Las Administraciones locales andaluzas también deben contar con una estructura de participación ciudadana. Si lo necesitan, serán asistidas por la Diputación provincial correspondiente.



Personas reunidas en una mesa de debate.



## Título 6. Sistema público de participación digital

La Administración de la Junta de Andalucía creará un **sistema público** de participación digital para poner en marcha los métodos de participación ciudadana.

Este sistema público será una plataforma informática de participación.

El acceso y uso de la plataforma es gratuito.

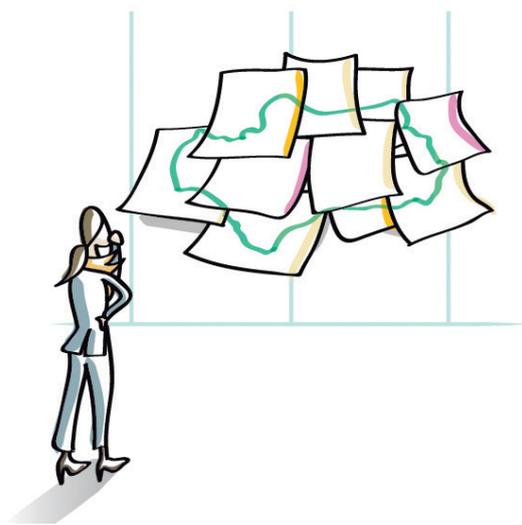
La plataforma tendrá las herramientas necesarias para la información, votación y seguimiento de las iniciativas.

Para el uso de esta plataforma la ciudadanía se identificará a través de medios tales como el **certificado digital**.

Esta herramienta traslada datos o archivos al portal de la Junta de Andalucía.

**Sistema público** es un organismo que establece las directrices de la organización y asesora en temas de participación ciudadana

**Certificado digital** es el único medio que permite garantizar técnica y legalmente la identidad de una persona en Internet, permitiendo la firma electrónica de documentos.





La Administración de la Junta de Andalucía facilitará el acceso al sistema público de participación digital en aulas informáticas, edificios y locales, contando también con unidades móviles, ordenadores, tablets, entre otros.

La Administración podrá suscribir acuerdos con entidades locales para poner en marcha y utilizar los espacios de participación ciudadana necesarias.

El presupuesto de la Junta de Andalucía contará con disponibilidad económica para la financiación de la promoción de la participación en Andalucía.

La presente Ley **entra en vigor** el 5 de enero de 2019.

**Entrada en vigor** es cuando la norma empieza a ser aplicada y es obligatoria.



**Enlace al vídeo:**

<https://youtu.be/1j3NIRbjh58>

**QR del enlace al vídeo accesible:**



**Pictograma de lengua de signos:**



**Edición:** noviembre 2018

**Isbn:** 978-84-17439-96-5

**Notas:** Los recursos que se ofrecen en este documento (texto, pictogramas, imágenes, etc), al igual que los Materiales elaborados a partir de éstos, se publican bajo Licencia Creative Commons (BY-NC-SA), autorizándose su uso siempre que se cite la fuente, autor, se compartan bajo la misma licencia y NO SE HAGA UN USO COMERCIAL DE LOS MISMOS. Queda excluido de este permiso, por tanto, el uso de estos recursos dentro de cualquier producto o publicación con fines comerciales.

Para cualquier otro uso quedan rigurosamente prohibidas, sin la autorización por escrito de los titulares del “Copyright”, bajo las sanciones establecidas por las leyes, la reproducción total o parcial de estos materiales por cualquier medio o procedimiento, comprendida la reprografía y el tratamiento informático.

**Cláusula de exención de responsabilidad:**

Este documento tiene un carácter divulgativo y orientativo, y pretende poner a disposición de cualquier persona interesada la información que contiene. No obstante, es preciso puntualizar que la información que se ofrece es meramente informativa y carece de efectos vinculantes. La información que se ofrece podría no ser exhaustiva, exacta o actualizada.



JUNTA DE ANDALUCIA